

ALERTA TRIBUTARIA:



BENEFICIO TRIBUTARIO POR LA COMPRA DE PRIMERA VIVIENDA HABITACIONAL

Con el objeto de enfrentar el complejo escenario en que se ha visto afectado el rubro inmobiliario y de la construcción, el pasado 16 de octubre, el Ejecutivo presenta un Proyecto de Ley 1 que establece un beneficio tributario por la compra de viviendas, adquiridas por personas naturales, mediante créditos con garantía hipotecaria. Este beneficio tributario, transitorio y extraordinario, se establece en favor de aquellos contribuyentes del impuesto global complementario y personas que perciban rentas afectas a impuesto de segunda categoría.

El beneficio tributario consiste en un crédito reembolsable de hasta 16 UTM, que podrá ser imputado contra el impuesto a la renta determinado por los contribuyentes ya indicados, por los años tributarios a contar del 2024 hasta 2029. Los requisitos copulativos para acceder a este beneficio son:

1. Que se trate de la primera vivienda;
2. Que la vivienda adquirida se encuentre construida y con recepción final, o bien, no cuenten con recepción final, pero exista un contrato de promesa de compraventa suscrito por instrumento público o protocolizado con fecha posterior al 16 de octubre de 2023.
3. Que la compraventa se celebre a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley, y se encuentre inscrita a nombre de la persona que accede al beneficio antes del 1° de octubre de 2024. Si se trata de la compra de una vivienda efectuada por un beneficiario de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la referida compraventa debe celebrarse entre la fecha de vigencia de la Ley y el 1° de octubre de 2024.

El Proyecto de Ley ya ha sido aprobado tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República.